



VISTOS: El Informe N° 000429-2025-MTPE/3/24.1.3 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas; el Informe N° 000364-2025-MTPE/3/24.1.2 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001070-2025/MTPE/3/24.1.1 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 164.1 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: *“El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelíneas ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas”*;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del TUO de la LPAG establece que: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil”*;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, señala como una de las obligaciones de la máxima autoridad de una entidad, lo siguiente: *“Disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada (...)”*;

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 000002-2025-MTPE/3/24.1, modificada por las Resoluciones Directorales Nros. 000076, 000082 y 000139-2025-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva delegó en la Unidad Funcional de Administración y Finanzas la siguiente materia: *“Gestionar los procesos relacionados a la atención del ciudadano y el modelo de gestión documental y archivo del Programa”*;

Que, en ese marco normativo, la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 000429-2025-MTPE/3/24.1.2, propone y sustenta la necesidad de aprobar la propuesta de *Directiva para la reconstrucción de expedientes y/o documentos del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”*, así como dejar sin efecto la Directiva N° 020-2023-LP/DE, Directiva que regula el procedimiento para la reconstrucción de documentos y/o expedientes administrativos del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobada por Resolución Directoral N° 168-2023-LP/DE;



Que, la propuesta de *Directiva para la reconstrucción de expedientes y/o documentos del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"* tiene por objetivo establecer el procedimiento de reconstrucción de documentos y/o expedientes del Programa que se encuentran en soporte papel y hayan sido objeto de extravío, deterioro, siniestro, hurto o robo, a fin de garantizar una adecuada recuperación de la información contenida en dichos documentos y/o expedientes, y resguardar la integridad del patrimonio documental que genera y custodia el Programa;

Que, mediante Informe N° 000364-2025-MTPE/3/24.1.2, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable a la referida propuesta de Directiva indicando que el mismo cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2024-MTPE/4, denominada "Directiva para la Formulación, Aprobación, Registro, Difusión y Modificación de los Documentos Normativos y Orientadores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Programas", aprobada por Resolución del Secretario General N° 000045-2024-TR/SG;

Que, por medio del Informe N° 001070-2025/MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, opina que resulta procedente legalmente aprobar la propuesta de *Directiva para la reconstrucción de expedientes y/o documentos del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"*, toda vez que la misma consigna el procedimiento de reconstrucción de documentos y/o expedientes, empezando por la verificación del extravío, las acciones a ser desarrolladas, los resultados de la investigación, el inicio de la reconstrucción, la designación del responsable de la tramitación de la reconstrucción, los resultados de dicha tramitación, la formalización de la conclusión del procedimiento de reconstrucción y la responsabilidad ante dicha situación; así como, cumple con la estructura y disposiciones normativas dispuestas en la Directiva N° 003-2024-MTPE/4, denominada "Directiva para la Formulación, Aprobación, Registro, Difusión y Modificación de los Documentos Normativos y Orientadores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Programas";

Que, el artículo 7 del MOP dispone que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones, conforme a lo establecido en los literales d) y x) del artículo 8 del MOP, "*aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría*" y "*expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas*";

Que, en ese sentido, corresponde a la Directora Ejecutiva aprobar la propuesta de *Directiva para la reconstrucción de expedientes y/o documentos del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"*, a fin de garantizar una adecuada recuperación de la información del Programa contenida en documentos y/o expedientes;

Que, por último, y teniendo en consideración que la propuesta de Directiva establece un nuevo procedimiento de reconstrucción de expedientes y/o documentos, simplificando plazos e implementando una plataforma digital de registro, corresponde dejar sin efecto la Directiva N° 020-2023-LP/DE, Directiva que regula el procedimiento para la reconstrucción de documentos y/o expedientes administrativos del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprobada por Resolución Directoral N° 168-2023-LP/DE;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: FHIPMJV



Con los visados de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, y el literal x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR y modificado por Resolución Ministerial N° 137-2025-TR; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 00001-2026-MTPE/3/24.1, denominada *Directiva para la reconstrucción de expedientes y/o documentos del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"*, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Directiva N° 020-2023-LP/DE, Directiva que regula el procedimiento para la reconstrucción de documentos y/o expedientes administrativos del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprobada por Resolución Directoral N° 168-2023-LP/DE.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" (<https://www.gob.pe/llamkasunperu>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TAMBRA HUAMANI JIMMY DAVID

Director Ejecutivo (e)

Programa Llamkasun Perú